

**RECTIFICACIONES**

**Rectificación a la Decisión 93/98/CEE del Consejo, de 1 de febrero de 1993, relativa a la celebración en nombre de la Comunidad, del Convenio para el control de la eliminación y el transporte transfronterizo de residuos peligrosos (Convenio de Basilea)**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 39 de 16 de febrero de 1993)*

Añádase el siguiente Anexo a la mencionada Decisión :

*« ANEXO*

**DECLARACIÓN DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA CON ARREGLO AL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 22 DEL CONVENIO DE BASILEA PARA EL CONTROL DE LA ELIMINACIÓN Y EL TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS PELIGROSOS, RELATIVA AL ALCANCE DE SU COMPETENCIA**

Tal como se establece en el Tratado CEE y en virtud de la legislación comunitaria vigente en el ámbito del que se ocupa el Convenio de Basilea, más concretamente el Reglamento (CEE) nº 259/93 del Consejo y la Directiva 84/631/CEE del Consejo relativa al seguimiento y al control en la Comunidad de los traslados transfronterizos de residuos peligrosos (en su versión modificada), la Comunidad tiene competencia a nivel internacional en este ámbito. También los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea tienen competencia a nivel internacional, lo cual incluye también determinados aspectos de los que se ocupa el Convenio de Basilea. ».

---